



**Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 6 de marzo de 2003.-

- ORDENANZA N° 802/03 -

VISTO:

Las notas N° 20/90 Of. Tec. y N° 312/90;
La Ordenanza 01/80; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dichos instrumentos la Municipalidad de Andacollo, autorizó al Señor Samuel Gutiérrez DNI N° 11.738.871, a ocupar y alambrar un terreno en el sector Cañada de la Cabra, de la Localidad;

Que a posteriori no se formalizó la entrega correspondiente según la Ordenanza N° 01/80, ni se completó la documentación requerida al efecto;

Que puede constatarse que el Sr. Gutiérrez no ha hecho ocupación real y efectiva del citado lote, enajenando a favor de terceros las mejoras realizadas en el terreno en cuestión, sin mediar autorización del Municipio;

Que lo antes mencionado demuestra el desinterés del Sr. Gutiérrez en continuar ocupando el lote y constituye una violación expresa a los Artículos 21, 22, 23, 24 y 25 de la Ordenanza N° 01/80 vigentes a la fecha de la transferencia;

Que atento a lo mencionado precedentemente y la documentación obrante en la Oficina de Catastro Municipal, resulta procedente dar por caducos, los derechos que fueron acordados oportunamente a favor de la persona mencionada;

Que el sector donde se encuentra ubicado el terreno en cuestión constituye la zona de expansión urbana de la localidad, apto para el asentamiento de las numerosas familias que actualmente esperan una respuesta a su solicitud de tierra para radicación de viviendas familiares;

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22° de la ordenanza N° 24/96 y su reglamentación, disponer la caducidad de los derechos otorgados oportunamente;

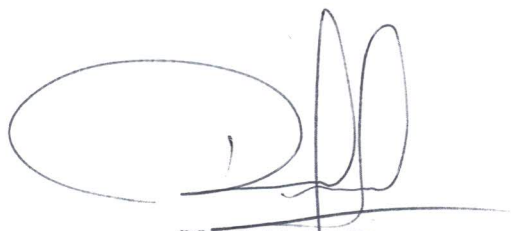
POR ELLO:

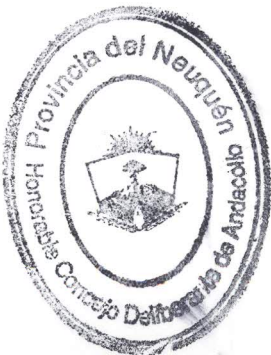
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

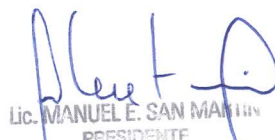
ARTICULO 1°: Determinar la caducidad, con pérdidas de mejoras y sumas abonadas de los derechos acordados a favor del Señor Samuel Gutiérrez DNI N° 11.738.871, mediante notas N° 20/90 Of. Tec. y N° 312/90, sobre una fracción de tierra ubicada en el sector Cañada de la Cabra de la Localidad, ubicado dentro de la zona III, con una superficie aproximada de 7.866,50 metros cuadrados por los motivos expresados en la fundamentación de la presente.-

ARTICULO 2°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRES, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 350.


DIEGO ALEJANDRO MOONI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Lic. MANUEL E. SAN MARTÍN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO